

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 17 DE JULIO DE 1962

Nº 14.674

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato Nº 30 de 27 de junio de 1962, celebrado entre el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en representación de La Nación, y el señor Louis G. Palmer en representación de Latin America Lumber Corporation.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos a saber: Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en representación del Consejo de Gobierno de la República de Panamá, por una parte, y Louis G. Palmer, por la otra, el día 27 de junio de 1962.

Segunda: La Empresa se obliga a:

a) Invertir como mínimo la suma de doscientos mil balboas (B/200.00) suma que podrá aumentar si las necesidades de la industria así lo exigen.

b) Comenzar sus inversiones dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que el presente contrato sea publicado en la Gaceta Oficial de la República.

c) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de buena calidad dentro de sus respectivas clases.

d) Ocupar de preferencia trabajadores nacionales con la excepción de los expertos y técnicos extranjeros especializados que sean necesarios para el funcionamiento de La Empresa, los que serán reconocidos como tales por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. La Empresa proporcionará facilidades de conformidad con lo dispuesto en el aparte "1" del artículo 7º de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, a los panameños que deseen aprender los aspectos técnicos de los artículos de su fa-

bricación, dándole preferencia a los obreros de sus mismas fábricas.

e) Cumplir todas las leyes vigentes de la República de Panamá especialmente las disposiciones del Código del Trabajo y Sanitario. Se exceptúan únicamente las ventajas de carácter económico y fiscal que La Nación otorgue a La Empresa según el presente contrato.

f) Comenzar la producción de chapas de madera o "Veneer" dentro de un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación del presente contrato en la Gaceta Oficial.

g) Someter toda disputa a la decisión de los tribunales nacionales renunciando a toda reclamación diplomática.

h) Cumplir con las leyes que reglamentan el porcentaje de empleados panameños que deben mantener La Empresa en sus fábricas u oficinas.

i) Vender sus productos en mercado nacional al por mayor, cuyos límites se a-

... departamento de Industrias del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Dentro de este programa se incluirán necesariamente investigaciones y experimentos con posible fuente de materia prima nacional. La Nación y La Empresa de común acuerdo determinarán el estado en que debe importarse la materia prima no obtenible en el país a fin de que se efectúe en la República la mayor parte posible del procesamiento en beneficio del trabajo panameño y sin que se imposibiliten las actividades de La Empresa.

No importarán materias primas que se produzcan en el país ni sustitutos de las mismas. Estas mismas circunstancias se demostrarán mediante dictamen técnico oficial. Es entendido que la obligación de fomentar la producción de materias primas necesarias para la fabricación de sus productos, no incluye la obligación de reforestación que compite a regulación especial de los recursos naturales.

1) Suplir de preferencia las necesidades del consumo nacional, cuando lo determinen los organismos oficiales competentes.

Tercera: La Empresa deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, la exención a que tenga derecho.

Cuarta: La Nación otorga a La Empresa:

a) Exención de todo impuesto, contribución sobre la importación de maquinarias, y equipo para la fabricación de chapa de madera o "vener" y también sobre la importación de combustibles o lubricantes que se destinen al uso o consumo en las actividades de fabricación, mientras tales combustibles y lubricantes no se produzcan en el país.

Queda entendido que el término combustibles no comprende la gasolina y el alcohol.

b) Exención de todo impuesto, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre el capital de La Empresa, sus instalaciones, producción, distribución y venta de sus productos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este acápite los impuestos sobre la renta, inmuebles, patentes comerciales o industriales turismo, timbres, gravámenes de notariado y registro, las cuotas del Seguro Social, las tasas por servicios públicos que preste La Nación y los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos municipales de cualquier clase o denominación.

c) Exención de los expertos y técnicos extranjeros de los efectos de las leyes de patente, de derechos de arrendamiento, de derechos de explotación de minas.

d) Exención de los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, cualquiera que sea su denominación, sobre el capital de La Empresa, sus instalaciones, producción, distribución y venta de sus productos.

e) Exención de los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, cualquiera que sea su denominación, sobre el capital de La Empresa, sus instalaciones, producción, distribución y venta de sus productos.

f) Exención de los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, cualquiera que sea su denominación, sobre el capital de La Empresa, sus instalaciones, producción, distribución y venta de sus productos. La materia prima no pueda producirse en el país en condiciones económicas para la Compañía y en las cantidades necesarias.

g) La Nación proveerá lo necesario para elevar los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes sobre la importación de productos extranjeros similares, cuando La Empresa haya logrado abastecer las exigencias de la demanda nacional de tales productos. Para los efectos de este inciso, cuando varias empresas se dediquen a la producción de los mismos artículos, se entenderá que el abastecimiento de la demanda nacional podrá ser satisfecha por ellas individualmente. Sin embargo, el Gobierno Nacional podrá importar o autorizar la importación de cualquier producto similar a los producidos por La Empresa, siempre que tal importación sea necesaria para completar las necesidades del consumo nacional en los casos en que La Empresa no produzca lo suficiente para satisfacer dicho consumo.

g) Garantía de que se mantendrá durante la vigencia de franquicias y protecciones a que este artículo se refiere, la exoneración de impuestos sobre las ganancias provenientes de ventas de chapa de madera o "vener" efectuadas por La Empresa exclusivamente fuera del terri-

torio nacional aunque se originen en contratos celebrados en el país.

Quinta: Queda entendido que La Empresa no podrá importar, libre de derechos, impuestos contribución o gravámenes, objetos o materiales que puedan tener aplicación distinta a las señaladas, herramientas, útiles de mecánicas en general, muebles, útiles de escritorio, vestidos, calzado, ropa, uniformes para los empleados y otros análogos.

Sexta: Ninguno de los objetos, artículos, o materiales importados por La Empresa con exención de impuestos, derechos, contribuciones o gravámenes podrán ser vendidos por ella a terceros en la República sino años después de su importación y previo el pago de las cargas eximidas que se computarán según el valor actual de los artículos de venta. Quedan exceptuadas de esta cláusula las materias primas incorporadas a los productos que La Empresa elabora, los envases que utilice y los sub-productos de manufactura.

Séptima: La Nación se obliga a conceder a La Empresa los mismos derechos, protecciones y franquicias que se otorguen a cualquier persona natural o jurídica y que se dedique o piense dedicarse a las mismas actividades industriales a que se dedica La Empresa, siempre que esta contraiga las mismas cargas y obligaciones que el otro contratante.

Octava: En el caso de violación por parte de La Empresa de las obligaciones contraídas por este contrato, la Nación se adherirá a La Empresa en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 25 de 1957.

Novena: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que La Empresa contrae en este contrato, otorga a favor del Tesoro Nacional y ante el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias o la Contraloría General de la República una fianza que podrá ser en efectivo o en bonos del Estado, por la suma de dos mil balboas (B/2.000.00).

Décima: El Presente contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, será efectivo a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, y tendrá un término de duración igual al plazo que tiene pendiente para su vencimiento el contrato Nº 26 celebrado con la empresa Panamá Plywood Corporation, publicado en la Gaceta Oficial Nº 12, 495 de 14 de octubre de 1954 que vence el 14 de octubre de 1979.

Undécima: Este contrato necesita para su validez la recomendación del Consejo de Economía y la aprobación del Consejo de Gabinete y del Órgano Ejecutivo; además deberá ser registrado en la Contraloría General de la República.

Se hace constar que La Empresa adhiere timbres al presente contrato por la suma de doscientos balboas (B/200.00).

Para constancia se extiende y firma por las partes de este contrato, en la ciudad de Panamá, a los... del mes de..... de mil novecientos sesenta y dos.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

Por La Empresa,

Louis G. Palmer,
Pasaporte No. B-151.906.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

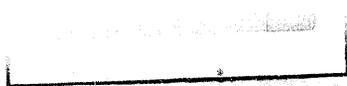
FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

de *Agricultura, Comercio*



bajo, separadas por la combinación distintiva numérica 555. Hay un medallón en el centro que lleva las palabras distintivas State Express, rodeadas por una corona y una espiral. Irradia del centro del medallón un número de líneas finas y abajo hay otra banda horizontal colocada al centro.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en Clase 34 (Lista IV), del Reino Unido de la Gran Bretaña, con respecto a cigarrillos.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

La dueña se reserva el derecho de usar dicha

marca en tamaños, colores y combinaciones variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Declaración. e) Copia del certificado de registro No. 819,71-3 de 20 de abril de 1961. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Ardath". Panamá, 2 de abril de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Guillermo Arosemena & Benedetti, firma
con oficinas en Avenida Cuba 33A.

Presentamos para el registro de la marca de fábrica...

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de máquinas eléctricas, herramientas e instrumentos y partes de los mismos y materiales dieléctricos. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 6 de agosto de 1947 y desde el año de 1960 en la República de Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Clisé y seis etiquetas; 4) Declaración jurada; 5) Recibo de pago de los impuestos.

Panamá, 5 de abril de 1962.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

PATENTES DE INVENCIÓN**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada California Research Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 100 West Tenth Street, Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención por el término de 20 años para amparar un sistema de refrigeración de buquetanque para transporte del gas de petróleo condensado. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Frank L. Marker.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Dos (2) juegos de los dibujos a nuestro favor; y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre del señor Roger Hansen, domiciliado en Wiesbaden, Adolfsallee 37, Alemania, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención por el término de 15 años para amparar un nuevo método para construir muros. La paternidad de este invento debe acreditarse a Eugen Antosch quien ha cedido sus derechos a nuestro representado.

Acompañamos a la presente solicitud:

Dos ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones;

dos juegos de los dibujos;

comprobante a nuestro favor; y

comprobante de que los derechos han sido pagados.

Wiesbaden, el 15 de Julio de 1957.

Roger Hansen.

Traductor: Octavio Fábrega,

Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre del señor Jack Raymond Kelsall, ciudadano de los Estados Unidos de América, Ingeniero de Ventas, y domiciliado en el número 11038 N. E. 16th Street, Bellevue, Washington, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención por el término de veinte (20) años, para amparar "Recipientes y métodos para hacer los mismos". La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Jack Raymond Kelsall.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones;

de invención
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada American Infra-Red Radiant Co., Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención por el término de veinte (20) años para amparar "mejoras en Quemadores de Gas".

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Dos (2) juegos de los dibujos; c) Poder a nuestro favor, y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, 27 de enero de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 47-10693.

vindicaciones; b) Dos (2) juegos de los dibujos; c) Poder a nuestro favor; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 29 de agosto de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada *British-American Tobacco Company*, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en 200 East 42nd Street, New York.

con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención por el término de veinte (20) años, para amparar mejoras relacionadas con filtros para el humo del tabaco. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores, Ivor Wallace Hughes, Raymond Atkinson Boothroyd y Desmond Geoffrey Ivins Felton.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; c) Poder a nuestro favor.

Panamá, 28 de agosto de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada *Ronson Corporation*, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en Woodbridge, New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, solicito expedida patente de invención que le asegure por el término de catorce (14) años, a partir del 20 de octubre de 1959, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un encendedor o artículo similar, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 14 años, a partir del 20 de octubre de 1959, bajo Patente No. 186,402, extendida a favor de Ronson Corporation.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 14 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) copia de la patente concedida en los Estados Unidos de América No. 186,402, del 20 de octubre de 1959.

Derecho: C.. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 25 de febrero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Otrosí: e) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Panamá, 8 de enero de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada *British-American Tobacco Company Limited*, constituida y existente de conformidad

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wilbur Morton Pine, ciudadano de los Estados Unidos de América, ingeniero, domiciliado en Washington, D. C., por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con una construcción ventilada, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Panamá, 18 de mayo de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Industria Textil del Norte de España S. A. es una sociedad anónima organizada según las leyes de España, domiciliada en Madrid, España, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de diez (10) años, a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con dispositivo de hilado de hilo de trama en telares sin lanzadera, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Víctor Ancet y Marius Fayolle, de nacionalidad francesa, domiciliados en Lyon, Francia.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años. b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de patente que para "Perfeccionamiento en los dispositivos para la realización de rodillos" etc., presentamos el 9 de septiembre de 1959, de la misma compañía.

Panamá, 13 de abril de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Céd. Nº 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención, que le asegure exclusivamente por el término de diez (10) años, a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con compuestos orgánicos y su procedimiento, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Frank Harris Lincoln, Alan Hart Nathan y William Paul Schneider, todos ciudadanos de los Estados Unidos de América, quienes han ce-

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Standard Oil Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con manufactura de catalizadores, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor James Louis Callahan, ciudadano norteamericano, químico, domiciliado en Bedford, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir de la fecha de solicitud de la patente en los Estados Unidos de América, de conformidad con la Convención de Buenos Aires (ratificada por la Ley 44 de 1913). Tal solicitud fue registrada en el No. de Serie 806,781 el 12 de abril de 1960.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 12 de abril de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,

Céd. Nº 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con composición y método para el control de organismos fungicos, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en la República de Costa Rica por el término de 20 años, a partir del 17 de junio de 1957 bajo Patente No. 1046, extendida a favor de American Cyanamid Company.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) copia de la patente concedida en la República de Costa Rica No. 1046 del 17 de junio de 1957.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 24 de junio de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Electric Storage Battery Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con una placa negativa para acumuladores eléctricos y método de hacerla, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 4 de diciembre de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,

Céd. Nº 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Max Lehner-Stirnermann, de nacionalidad suiza, fabricante, domiciliado en Gränichen, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con embalaje para una cantidad de objetos uniformes, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Jules Glaser, de nacionalidad suiza, domiciliado en Ruschlikon, Suiza, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a Max Lehner-Stirnermann, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Earl Silas Tupper, ciudadano norteamericano, manufacturero, residente en Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "mejoras en o relativas a cierres para envases", según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder del interesado, debidamente legalizado por el Cónsul General de Panamá en Nueva York.

Panamá, 12 de septiembre de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Céd. Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carlos Verrando Bruera, ciudadano italiano, industrial, domiciliado en Lima, Perú, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "un procedimiento para la extracción de cualquier clase de aceites esenciales de cualquier sustancia o materia que se disuelva por medio de un solvente al estar agitado", según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por diez (10) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado. Poder del interesado, debidamente legalizado por el Cónsul General de Panamá en Lima, Perú.

Panamá, 13 de septiembre de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Céd. Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lovens Kemiske Fabrik ved A. Kongsted, sociedad anónima organizada según las leyes de Dinamarca, domiciliada en Ballerup, Dinamarca, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de diez y seis (16) años, contados a partir de la ex-

pedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevos y terapéuticamente útiles derivados de la testosterona y método para su producción, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Poul Borrevang, súbdito danés, químico investigador, domiciliado en Copenhague, Dinamarca, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a Lovens Kemiske Fabrik ved A. Kongsted, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 16 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, diciembre 1 de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Céd. Nº 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Tuckahoe, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación venta y ejercicio de un invento que se relaciona con producción de derivados de la Quinolina, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento a los señores Leslie Percy Walls, Albert Gordon Caldwell y Paul Anthony Barrett, todos súbditos británicos, químicos de investigaciones, domiciliados en Londres, N. W. 1, Inglaterra, quienes han cedido sus derechos en dicha invención según consta del Poder que se acompaña, a Burroughs & Co. (U.S.A.) Inc., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.
Céd. Nº 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Maine domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclu-

Se da crédito por el descubrimiento al señor Leslie Percy Walls, ciudadano británico, Químico de Investigaciones, domiciliado en Londres, Inglaterra, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a The Wellcome Foundation Limited, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 9 de junio de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.
Céd. Nº 47-1792.

sivamente por el término de 15 años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con la preparación de nuevos compuestos de la serie de las tetraciclinas.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde el 1º de marzo de 1957, por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha (Serie Nº 643218) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III — Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 28 de febrero de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.
Céd. Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA.

La compañía solicitante es una sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con compuestos Heterocíclicos Eter-sustituídos y trata más en particular con 5-o-Alcoxifenoximentil 2-Oxazolidonas, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 28 de agosto de 1957, por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha (Serie Nº 680,647) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III—Ley 44 de 1913).

Se da crédito por el descubrimiento al señor Carl Dalton Lunsford, químico, ciudadano norteamericano, residente en Richmond, Virginia, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención según consta del Poder que se acompaña a A. H. Robins Company, Inc., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y

detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria con su correspondiente traducción al castellano.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 5 de junio de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.
Céd. Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Louis Lafon, ciudadano francés, domiciliado en París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "preparación del extracto de albura de tilo y producto obtenido conforme al procedimiento", según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder del interesado.

Derecho: C. A. Art. 1938.

Panamá, 19 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Union Carbide Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le ex-

cida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con la fabricación de una pila chata, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde el 16 de abril de 1958, por haber hecho en esa fecha una solicitud en los Estados Unidos de América (Serie No. 728,822) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires en 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III — Ley 44 de 1913).

Se da crédito por el descubrimiento al señor R. W. Krueger, ciudadano americano, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) copia certificada de la solicitud de patente en los Estados Unidos de América; d) Poder de la peticionaria; e) diseños en duplicado.

Fecha de expedición: 17 de enero de 1959.

Alemán,

Alemán,
Céd. Nº 28-35213.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

The Wellcome Foundation Limited, compañía británica, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con derivados de Quinolina y a la elaboración de los mismos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Leslie Percy Walls, ciudadano británico, Químico de Investigaciones, domiciliado en Londres, Inglaterra, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a The Wellcome Foundation Limited, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.
Panamá, 25 de julio de 1958.
Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Céd. Nº 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

R-N Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Washington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un método para desulfurar—el hierro, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por (15) años b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C.A. Artículo 1988.
Panamá, 22 de noviembre de 1958.
Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Céd. Nº 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA.

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nikolí Miller, ciudadano norteamericano, domiciliado en la ciudad de Miami Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención, que le asegure exclusivamente por el término de veinte años, a partir de la fecha de expedición de la patente la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con una máquina para aderezar camarones, según explicación detallada adjunta.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por veinte años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, mayo 5 de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Céd. Nº 28-35.213

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 27 de octubre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con derivados del ácido fosfínico y a un método para la preparación de los mismos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 22 de julio de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Céd. Nº 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Michelin & Cie, sociedad en comandita por acciones, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Rue du Terrail, Clermont-Ferrand, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con procedi-

SOLICITUD

de registro de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 16 de diciembre de 1958, por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha (Serie No. 780,684), de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III, aprobada en Buenos Aires en 1910 y ratificada por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Frederick Carper David Henry Gregg y Carl John Lintner, químicos, ciudadanos de los Estados Unidos de América, domiciliados en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, E. U. A., quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a The Upjohn Company, a cuyo nombre debe expedirse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

miento para confección de cubiertas de neumáticos, y cubiertas que por él se consiguen, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Georges Louis Travers y Gabriel Xavier Roger Boussu, ciudadanos franceses, domiciliados en Clermont-Ferrand y Chamalieres, Francia, respectivamente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Panamá, 14 de mayo de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González-Ruiz,
Céd. Nº 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA.

SOLICITUD

de registro de invención

Señor Ministro de Comercio

Ashland Oil & Refining Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Kentucky, domiciliada en Ashland, Kentucky, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un procedimiento para la producción de naftaleno, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores William Hugh Gammon y Charles David Hoertz, ciudadanos estadounidenses, ingenieros, domiciliados en Ashland, Kentucky, Estados Unidos de América.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir de la fecha de presentación de la solicitud en los Estados Unidos de América, Nº. Serie 844,366, del 5 de octubre de 1959, y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patente de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III—Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C.A. Artículo 1988.

Panamá, 5 de octubre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio

ROGELIO ANGUIZOLA.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ashland Oil & Refining Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Kentucky, domiciliada en Ashland, Estado de Kentucky, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un procedimiento para recuperar naftaleno, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Thorwell H. Paulsen y al señor John R. Hall, ciudadanos estadounidenses, ingenieros, domiciliados en Ashland, Kentucky.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir de la fecha de presentación de la solicitud en los Estados Unidos de América No. de Serie 844,324 del 5 de octubre de 1959, y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III — Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Panamá, 28 de septiembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 609, otorgada el día 27 de junio de 1962 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 445, Folio 72, Asiento Nº 97,495 ha sido disuelta la sociedad denominada "Tams Consultants, Inc."

Panamá, 12 de julio de 1962.

L. 97,618

(Única publicación)

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado, así:

Bonos Escuelas Públicas, "C", 6%, 1961-1981	B/. 4,500.00
Bonos Banco de Crédito Popular "A", 6%, 1961-1981	1,000.00
Bonos de Valorización, 6%, 1960-1980	500.00
Bonos Escuelas Públicas "B", 6%, 1959-1971	5,700.00
Bonos Escuelas Públicas "C", 6%, 1958-1974	18,950.00
Bonos Escuelas Públicas "C", 6%, 1958-1974	3,000.00
Bonos Escuelas Públicas "C", 6%, 1958-1974	13,150.00

Los interesados en la compra de los Bonos en referencias anteriores deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 23 de julio de 1962 a las 9: a. m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de agosto de 1962, los de Escuelas Públicas "C", 1961-1981; Banco de Crédito Popular "A", 6%, 1961-1981; Valorización 6%, 1960-1980 y el 20 del mismo mes todos los demás.

Panamá, 12 de julio de 1962.

CONTRALOR GENERAL.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las once (11:00) en punto de la mañana del día seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la "Construcción de la Carretera Dolega-Potrerrillos", en jurisdicción de la Provincia de Chiriquí, con una extensión aproximada de 17.2 kilómetros.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo dispuesto en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Se previene a los interesados y al público en general que dicha obra se pagará con los bonos de la República denominados "Bonos de Carreteras de Penetración, 1962-1982", cuya emisión fue autorizada por medio del

Decreto Ejecutivo Número 116 de 23 de mayo de 1962 expedido por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que aparece publicado en la Gaceta Oficial Nº 14.650 de 12 de junio del presente año. Se notifica igualmente que los licitantes deberán conocer el contenido del aludido Decreto y hacerlo constar así específicamente al someter su proposición.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles durante las horas hábiles, cuyas oficinas están ubicadas en el último piso alto del Palacio Nacional, pre- via consignación de la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cantidad esta que debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, "Depósito de Planos y Especificaciones". De esta suma será reembolsado el cincuenta por ciento (50%) a todo postor que devuelva los documentos mencionados completos y en buen estado.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 5 de julio de 1962.

MAX DELVALLE,
 Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
 Y ELECTRIFICACION**

AVISO AL PUBLICO

Hasta el día 27 de agosto de 1962, a las 10:00 A. M., se recibirán en el Despacho del Director General, las propuestas para el financiamiento del Plan de Desarrollo Eléctrico de las Provincias Centrales a los fines de dar cumplimiento al Artículo 36 de la Ley 37 de 31 de enero de 1961.

La excerta legal antes mencionada dice textualmente lo siguiente:

"Artículo 36. El Instituto, antes de iniciar gestiones con instituciones de crédito para el financiamiento del desarrollo eléctrico de las Provincias Centrales, dará oportunidad al capital privado para que participe en este desarrollo.

Parágrafo: En el caso de que participen empresas panameñas en el desarrollo eléctrico de las Provincias Centrales, el Organo Ejecutivo queda facultado para otorgar la garantía del Estado en operaciones de crédito con estos fines".

El Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación se propone contratar empréstito con el Banco Mundial y otras instituciones internacionales de financiamiento con el fin de poner en ejecución el proyecto de electrificación de las Provincias Centrales.

Si dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la primera publicación de este Aviso ninguna persona natural o jurídica, domiciliada en Panamá, ha expuesto por escrito al Instituto su deseo de participar financieramente en el desarrollo eléctrico de las Provincias Centrales, el IRHE procederá a gestionar el financiamiento con entidades bancarias extranjeras.

Panamá, 17 de julio de 1962.

JUAN ALBERTO MORALES,
 Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TERCER AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del día 27 de julio de 1962 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano para la construcción de 30 unidades de vivienda unifamiliares de 2 recámaras, en el Reparto Nº 2 de la Urbanización Villa Lomar en Puerto Pilón, Colón.

Para ser aceptada la Propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las especificaciones y en el otro la oferta, con sus precios unitarios y total.

Las Propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y Certificado de Paz y Salvo de Impuesto Sobre la Renta. Las empresas constructoras deberán incluir, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta, Certificado de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las Propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor del diez por ciento (10%) del valor total de la Propuesta.

A partir del día 13 de julio de 1962 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. previo depósito de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 12 de julio de 1962.

NORBERTO NAVARRO,
Director General.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá,

hace saber: Que en el juicio de sucesión intestada de Irvin Maxwell, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, declara que el testamento de Irvin Maxwell, cuya copia se encuentra en el expediente de heredero, cuya copia se encuentra en el tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Como a juicio del Tribunal, se ha dado cumplimiento a las exigencias de la ley y con lo que establece el Artículo 1621 del Código Judicial el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Irving Maxwell desde el día veintiocho (28) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Eulogia Reyes viuda de Maxwell, en su condición de cónyuge sobreviviente; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Raúl Gmo. López G. —Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto es fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho hoy veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RAUL G. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 94,521

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Richardo Mc. Donald Small, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte

días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Lidia Laguna de Small, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Suplente Ad-hoc.,

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

La Secretaria Ad-int.,

Elisa Olivares U.

L. 94,866

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Lastenia Dutary de Reyes, mujer, panameña, mayor, casada, vecina de la Provincia de Veraguas, para que por sí o por medio de apoderado judicial se presente a estar a derecho en juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Manuel Reyes R.

Se advierte a la emplazada que si no se presentare al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 13 de febrero de 1962.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA.

El Secretario,

José A. Pinillo.

L. 94,921

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Venancio Anria Estrada, se ha dictado un auto, cuya parte penitente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Primera Suplencia.—Las Tablas, nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Venancio Anria Estrada, desde el día 7 de febrero de 1932, fecha en que ocurrió su defunción;

2º que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, Sinfaroso, Ello Antonio y Nemio Anria Rodriguez, en su calidad de hijos del causante;

3º Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Melquíades Vásquez D. —Blanca Bella G. de García, Secretaria".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de diez días, hoy nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos y copia del mismo se mantiene en Secretaria a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 9 de enero de 1962.

El Juez,

MELQUIADES VASQUEZ D.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

La Secretaria,

Blanca Bella G. de Garcia.

L. 90,159

(Única publicación)

L. 66,362

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargada de Tierras, al Público,

HACE SABER:

Que el señor José Angel Olivares C., varón, mayor de edad, panameño, casado empleado público natural y vecino de la ciudad de Aguadulce con cédula de identidad personal número 2-4-3413, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título de plena propiedad, en compra a la Nación, un lote de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, predio de Guillermo Patterson; Sur, Antiguo Camino al Cristo; Este predio de Elena Vega y Oeste, Carretera Interamericana, con una superficie de Novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros cuadrados (949 m2. 49 cm2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para que a sus costas lo haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, a las once de la mañana.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargada de Tierras,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras

Leovigildo González Z.

L. 90,116

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargada de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Camargo, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural y vecino de Penonomé, con cédula de identidad personal número 2-AV-77-788, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título de plena propiedad, en compra a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de el Coco, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales; Sur, propiedad de Mauro Araúz; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales, con una extensión superficial de nueve hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (9 Hect. 9,500 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, a las ocho de la mañana.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 90,159

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargada de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Camargo, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural y vecino de Penonomé, con cédula de identidad personal número 2-AV-77-788, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se le adjudique título de plena propiedad, en compra a la Nación, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional y servidumbre de por medio; Sur, camino viejo de Antón a Natá; Este, quebrada Traga Yegua; y Oeste, camino real (servidumbre), con una superficie de nueve hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (9 Hect. 4,100 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, a las ocho de la mañana.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 90,160

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 105

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado David Ramos, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, con cédula de identidad personal Nº 9-AV-22-312, en su carácter de apoderado legal del señor Abel Santos, varón, mayor de edad, vecino del Distrito de Soná, y con cédula de identidad personal Nº 9-108-2328, ha solicitado de esta Administración para su poderdante, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Los Monos Nº 2", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de treinta y cuatro hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados (34 Hect. 7,200 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: camino de la línea de Soná al Espino;

Sur: Felipe Hernández;

Este: terreno de posesión de Secundino Otero; y

Oeste: Ano (sic) Valdez y quebrada sin nombre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de mayo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 93,871

(Única publicación)